



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El objetivo del trabajo de investigación que se presenta en las siguientes páginas es determinar, explicar y analizar los diferentes ingresos exentos del impuesto a la renta establecidos por la legislación tributaria ecuatoriana, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna en base a la cual se pueda realizar un control óptimo de ingresos exentos.

Los términos exentos, no gravados o exonerados son sinónimos para los fines de la presente tesis.

El conocimiento y aplicación de los rubros exentos repercute en un beneficio en los contribuyentes; sin embargo deben ser anulados al momento de realizar la conciliación tributaria puesto que la administración tributaria basada en las normas correspondientes considera únicamente los ingresos que incrementan el Impuesto a la Renta.

Según la ley se debe declarar el Impuesto a la Renta una vez que los ingresos hayan superado la base establecida para la declaración de dicho impuesto, mas es necesario dar a conocer que dentro de esos ingresos obtenidos una parte de ellos pueden constituir rubros exentos los cuales ayudaran a reducir o eliminar el pago de dicho impuesto.

### **Palabras Clave:**

Ingresos Exentos, Impuesto a la Renta, Ingresos no gravados.

### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**ABSTRACT**

**EXECUTIVE SUMMARY**

The aim of the research work presented in the following pages is to determine, explain and analyze the income exempted from income tax established by the Ecuadorian tax law, in order to provide accurate and timely information based on which can make optimal control of exempt income.

The terms exempt, no taxed or exempted are synonymous for the purposes of this thesis.

The knowledge and application of free items at a profit impact on taxpayers, but must be canceled at time of tax settlement as tax administration based on the rules for considering only the income increase income tax.

By law you must declare the income tax once the income has exceeded the established base for that tax return, but it is necessary to acknowledge that within this income from a part of them may be exempt items which help reduce or eliminate that tax.

**Keywords:**

Exempt Income, Income Tax, Incomenot taxed

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	9
DESARROLLO CAPITULO 1:.....	11
1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	11
1.1 Obligación tributaria:.....	11
1.2 Tributos .....	11
1.3 Ingresos Gravados .....	13
1.4 Sujetos.....	19
1.5 Renta: .....	27
1.6 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES .....	27
DESARROLLO CAPITULO 2:.....	30
3. INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO A LA RENTA CON CASOS PRÁCTICOS .....	30
2.1 Exenciones.....	30
2.1.1 Exención:” .....	30
2.1.3 Alcance de la exención.....	31
2.1.4 Derogatoria o modificación “ .....	31
2.1.5 Exenciones generales .....	32
2.1.6 Prohibiciones.- .....	33
2.2 TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2010 .....	34
PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS .....	34
2.3 INGRESOS EXENTOS .....	34
DESARROLLO CAPITULO 3:.....	62
3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
3.1 CONCLUSIONES:.....	62
3.2 RECOMENDACIÓN .....	63
3.3 BIBLIOGRAFÍA .....	64
ANEXOS .....	65

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**EXENCIONES SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA LEY DE REGIMEN  
TRIBUTARIO INTERNO DEL AÑO 2010.**

Tesis Previa a la Obtención del Título  
de Contador Público Auditor.

**AUTORAS:** PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA

**DIRECTOR:** ECO. MARCO VALENCIA ORELLANA

CUENCA-ECUADOR

2011

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **RESPONSABILIDAD**

Los conceptos emitidos en esta tesis son de exclusiva responsabilidad de sus autoras.

---

Paulina Bermeo P.

---

Maritza Yascaribay.

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **DEDICATORIA**

La presente tesina se la dedico con  
Mucho amor a mi madre quien ha sido mi mayor  
Inspiración y a mi familia por apoyarme en mis decisiones  
Inculcándome con mucha sabiduría principios y  
Valores que han guiado mi camino.

**Paulina Bermeo.**

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **DEDICATORIA**

La presente monografía se lo dedico con mucho amor a mis queridos padres y hermanos, quienes han sacrificado espiritualmente, moral y económicamente para que logre terminar mis estudios, y por saberme guiar por el camino de la vida con sabiduría y esfuerzo aunque en la distancia mi papito siempre me da su apoyo y bendición.

**Maritza Yascaribay.**

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios y a nuestros padres por ser  
los autores principales de la realización  
de este sueño y brindarnos incondicionalmente  
su apoyo y su seguridad para poder hacerlo realidad.  
a los profesores que día a día dedicaron tiempo, para  
transmitir sus sabios conocimientos y sembrar  
para así desde hoy podernos  
llamar con orgullo las  
profesionales  
de la Universidad de  
Cuenca.

## **AUTORAS**

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### INTRODUCCIÓN

Las exenciones tributarias son un beneficio legal, social y económico para ciertas personas, actividades o empresas, porque suprimen o reducen el pago de las obligaciones tributarias, las exoneraciones detalladas en esta investigación no serán adaptables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE, únicamente será válido para el caso de Impuesto a la Renta IR.

El Presidente de la República es el único que tiene la potestad para dictar reglamentos que sirven para la ejecución de leyes tributarias, ningún reglamento podrá transformar o alterar la ley, a lo cual también se puede incluir la no creación de obligaciones impositivas o establecimiento de exenciones que no se encuentren incluidas en la ley, la misma que determinara de forma minuciosa los requisitos necesarios para aquellos beneficiarios que puedan acogerse a esta subvención.

En la actualidad las exenciones se han convertido en una herramienta de vital importancia en la toma de decisiones en las empresas y negocios, ya que ayudan a reducir la base imponible para la determinación y liquidación de Impuesto a la renta, y como es el caso de las personas naturales algunos de ellos quedan exonerados del pago total de dicho impuesto debido a que no se acogen a los ingresos gravados, sino a la norma legal, sus ingresos no llegan a la base imponible y por ende no deberán realizar declaraciones de Impuesto a la Renta.

Por lo tanto el objetivo de nuestro estudio está orientado a determinar los rubros exentos del Impuesto a la Renta, estableciendo la repercusión que representa en el cálculo del impuesto correspondiente y así demostrar el beneficio que constituye para las personas naturales o empresas, ya sea de forma íntegra o fragmentaria.

El contenido de nuestra tesis lo hemos dividido en 3 capítulos;

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

El primer capítulo en cual puntualizaremos las generalidades de Impuesto a la renta sobre obligación tributaria, impuestos, impuestos gravados, sujetos y renta.

El segundo capítulo está establecido sobre los ingresos exentos, significado de exención, previsión de la ley, alcance de la exención, exenciones generales, modificación, prohibiciones, tabla de impuestos e ingresos exentos y detalle de cada ingreso exento.

El tercer capítulo aporta con las conclusiones y recomendaciones que se realizó luego de la culminación del estudio a las exenciones de Impuesto a la renta o ingresos no gravados y sus respectivos anexos.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### DESARROLLO CAPITULO 1:

#### 1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA

**1.1 Obligación tributaria:** *“Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”<sup>1</sup>*

- Es una relación entre la Administración Tributaria en nuestro caso llamado Servicio de Rentas Internas SRI (a continuación se referirá a dicho organismo con sus siglas) que se genera o nace cuando se realiza hecho generador que no es otra cosa que el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, la misma que será exigible el momento que así lo determine.

**1.2 Tributos** *“Son prestaciones en dinero exigidas por el Estado sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”.<sup>2</sup>*

- Dentro de los tributos se encuentran:
  - Tasas. son generadas en forma individual por la prestación de un servicio, dado de forma directa por el estado en beneficio de la colectividad; por ejemplo: valor que se paga por obtención de una cedula de identidad.
  - Impuestos. originados en situación en que no son considerados como servicios prestados por el estado, es una contribución que pagan los ciudadanos por concepto de vivir en sociedad; por ejemplo: pago de predio urbano.

---

<sup>1</sup> Código tributario art 15

<sup>2</sup> Apuntes del Módulo de Legislación Tributaria, Curso de Graduación 2010-2011

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Contribución de mejoras. es aquello que deben pagar los ciudadanos por la elaboración de una obra pública; por ejemplo: pavimentación de una calle.

### 1.2.1 Clases de Impuestos “Existen diversas clases siendo los más comunes:

**a) Impuestos Directos** el contribuyente establecido es el que recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona.

- Aquellos que gravan a personas por actividades determinadas por ejemplo el Impuesto a la Renta es un impuesto directo porque paga el contribuyente sobre una actividad realizada la cual genero ganancia o lucro.

**b) Impuestos Indirectos** el contribuyente puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona.

- Aquellos que gravan a una persona inicialmente y la misma traslada el Impuesto a terceras personas por ejemplo el IVA , por tanto el individuo que realmente paga es el consumidor final.

Agentes de percepción son personas o contribuyentes que percibe el impuesto a nombre de la administración tributaria (SRI) impuesto que tiene que ser entregado a la misma.

**c) Impuesto Proporcional** se establece una tasa fija de impuesto, independientemente del nivel de ingresos del contribuyente.

- Cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos.

Un claro ejemplo es el 12% del Impuesto al Valor Agregado, el 25% del impuesto a la renta para las sociedades jurídicamente constituidas, etc. Ya que varía de acuerdo al monto en

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

consecuencia mientras mayor sea el importe mayor será el impuesto causado.

**d) *Impuesto Progresivo*** la tasa del tributo varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto”.<sup>3</sup>

- Cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base.

El Impuesto a la Renta en cuanto a Personas Naturales ya que estos contribuyentes deberán ubicar su base imponible en uno de los rangos de la tabla correspondiente para el cálculo del impuesto causado.

### 1.3 Ingresos Gravados

Para determinar la renta global que obtengan los sujetos pasivos del impuesto a la renta, se debe observar la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (en adelante nos referiremos a esta ley con sus respectivas siglas) Art. 8, que nos manifiesta cuáles son los ingresos gravados o de fuente ecuatoriana.

*1.- “Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.”<sup>4</sup>*

- No se considera ingresos de fuente ecuatoriana los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador cuando su remuneración u honorarios son

---

<sup>3</sup> Código Tributario Art 31

<sup>4</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 1

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

pagados desde el exterior por sociedades extranjeras sin cargo a sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Ni estará sujeto a retención ni pago de tributo, cuando el pago de la remuneración u honorario esté comprendido dentro de los pagos efectuados por la ejecución de una obra o prestación de un servicio por una empresa contratista en los que se haya efectuado la retención en la fuente, correspondiente al ejecutor de la obra o prestador del servicio.

Una persona natural no es residente cuando su permanencia en el país no ha superado ciento ochenta y tres (183) días calendario, dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no.

2.- *“Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.”*<sup>5</sup>

- Los ingresos percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador cuando su remuneración u honorarios son pagados desde el exterior por sociedades extranjeras sin cargo a sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

3.- *Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país,*<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 2

<sup>6</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 3

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- El lucro obtenido luego de pasar o transmitir el dominio de algún bien o un derecho es considerado como ingreso gravado siempre y cuando sea dentro del territorio nacional.

Los bienes inmuebles son considerados como aquellos que no puede ser trasladados de un lugar a otro, según su naturaleza y su destino, se encuentran por sí mismo inmovilizados, tal es el caso de los suelos, y aquello que se encuentren adherido a él, como un edificio o una casa.

Los bienes muebles son aquellos que se pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad.

4.- *“Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología”<sup>7</sup>*

- Las regalías son ingresos o cantidad fija pagada al propietario de un derecho, a partir de un contrato en el que el cedente permite el uso de un activo usualmente intangible para explotarlo, en dicho contrato se establece el monto, plazo, forma de pago así como el tiempo por el cual se otorga el derecho de explotación, *por ejemplo en el caso de que la empresa Coca-Cola cede sus derechos de uso de la marca para que sea explotada en Ecuador, los usuarios de dicha marca deberán pagar regalías por el uso de la misma.*

5.- *“Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país”<sup>8</sup>*

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 4

<sup>8</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 5

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Los Dividendos y utilidades se refiere a la renta distribuida en forma de dividendos por acciones ordinarias o preferentes en poder de un inversionista directo en empresas organizadas.

Las acciones ordinarias es una acción donde concede a su titular los derechos de participación en la sociedad central el cual percibe los dividendos. Por lo tanto las acciones preferentes pagan un dividendo definido.

Por ejemplo: la empresa “Flowers S.A.” siendo extranjera y actualmente domiciliada en el país distribuye utilidades a sus socios por concepto de su giro comercial.

6.- *“Los provenientes de exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza”<sup>9</sup>*

- Los establecimientos permanentes de empresas es cuando mantengan centros de actividad económica como cualquier sucursal, agencia u oficina que actúe a nombre y por cuenta de una empresa extranjera, siempre y cuando presten servicios y proyectos relacionados con contratos o convenios realizados dentro o fuera del país.

Por lo tanto una empresa extranjera tiene un establecimiento permanente en el Ecuador si cuenta con una persona o entidad que actúe por cuenta de dicha empresa y ejerza habitualmente en el país

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 6





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por ejemplo las personas que trabajan en espectáculos públicos (artistas de teatro, cine, televisión y radio), además en navegación marítima o de transportación para ser utilizados en el Ecuador o fuera de él.

*7.- “Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.”<sup>10</sup>*

- Estableciendo el interés y rendimientos financieros como el lucro producido por el capital.

Las sociedades que paguen o acrediten en cuentas o intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Cuando se generan intereses de rendimientos financieros, realizadas por personas que no sean bancos, compañías financieras u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta.

*8.- “Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.”<sup>11</sup>*

- Los ingresos que una persona obtenga de loterías, apuestas y rifas, están sometidos a retención en la fuente, además se consideran como ganancia ocasional, debe ser retenido por las personas naturales o jurídicas encargadas de efectuar el pago en el momento del mismo.

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 7

<sup>11</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 8

### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuando la participación en la rifa o sorteo es por bienes muebles como es el caso de un automóvil, el organizador debe detallar claramente que los impuestos corren por cuenta del partícipe.

### 9.- “Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador”<sup>12</sup>

- Este impuesto se aplica a los beneficiarios de herencias, legados o donaciones que hayan incrementado su patrimonio a título gratuito, sean estos de bienes o derechos situados en el Ecuador o en el exterior y que serán transferidos a favor de residentes en el país.

Una herencia es considerada como una sucesión o conjunto de bienes, derechos y obligaciones, que reciben los herederos en forma universal, es decir de todos los bienes del fallecido, luego de haber sacado los gananciales o fracción del cónyuge.

Mientras que un legado es una sucesión que recibe una determinada persona, heredero o no, el legatario adquiere la propiedad del legado pero no puede tomarla por sí mismo del conjunto de la herencia, ya que debe ser entregado por el heredero. Dicho legado debe constar en el testamento, y es una cuantía fija, identificando al bien que se lega.

La donación ocurre cuando una persona llamada donante entrega a otra persona llamada donataria, algún bien o un derecho sin costo para aquel que lo recibe es decir sin contraprestación.

Encontrar una cosa inanimada que no pertenece a nadie se considera como un hallazgo, de tal forma que se apodera de ella la persona que efectúe el hallazgo.

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 9

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

10.- *“Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador”*.<sup>13</sup>

- En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formaran parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se deberá considerar el listado de paraísos fiscales emitido por la Administración Tributaria.

El paraíso fiscal es un territorio que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Por ejemplo pueden ser las Islas Caimán, Costa Rica, Filipinas, etc.

### 1.4 Sujetos

**1.4.1 Sujeto activo.**-*“Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo”*.<sup>14</sup>

- Tiene la facultad de exigir el pago de impuestos, la Administración Tributaria llamada SRI, las empresas que además administran tributos son la Municipalidad en lo que se refiere a tributos locales, Consejos Provinciales en su ámbito de aplicación, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) es en relación a aranceles de aduana está a cargo del presidente..

**1.4.2 Sujeto pasivo.**-*“persona natural o jurídica que, según ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, como contribuyente o como responsable”*<sup>15</sup>

- Las Personas Naturales son las que no están organizadas jurídicamente, son sociedades de hecho, empresas constituidas por

---

<sup>13</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 1 Numeral 10

<sup>14</sup> Código tributario Art. 23

<sup>15</sup> Código tributario Art. 24

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

dos o más personas naturales para dedicarse a la exploración de algún negocio.

Las personas jurídicas son las compañías organizadas según los lineamientos del derecho.

Del mismo modo son sujetos pasivos las herencias yacentes, las comunidades de bienes, y las demás entidades carentes de personas jurídicas que constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de sus miembros. Susceptibles de imposición siempre que así lo establezca la ley.

Las herencias yacentes es un conjunto de bienes que pertenece a herederos quienes no se han dividido todavía tales herencias.

La comunidad de bienes son objetos o cosas que pertenecen a dos o más personas, pueden presentarse en los Fondos de Inversión (son dineros de dos o más propietarios que forman un negocio para invertir en fondos y obtener beneficios económicos).

La sociedad de bienes será también cuando dos o más personas que aportan con bienes para alguna actividad, la característica es que no constituye una persona jurídica.

Las entidades carentes son las personas jurídicas que no constituyen actividades jurídicas.

**1.4.3 Contribuyente.-** *“persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.”*<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Código tributario Art. 25



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Es aquella persona a la que se considera dentro de sus deberes el cumplimiento de la obligación tributaria del País, una vez que se haya establecido mediante ley el presupuesto general para la configuración del tributo es decir; surja el hecho generador.

**1.4.4 Responsable.-** *“Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.”*<sup>17</sup>

- Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

### **1.4.5 Responsable por representación.-**

1. *“Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;”*

- Los representantes legales son aquellas que representan a otras personas como los menores de edad y los incapacitados.

Los Menores Emancipados son aquellos que salen de la patria potestad de los padres es decir se independizan.

Por ejemplo: En el Ecuador los hijos se emancipan cuando cumplen su mayoría de edad, ya no se encuentran bajo la patria potestad.

Patria= Padres

Potestad= Atribuciones o Derechos

Cuando el hijo tiene un negocio propio (él debe funcionar ante cliente, proveedores y debe firmar documentos), pues en este caso el deja de estar bajo patria potestad.

---

<sup>17</sup> Código tributario Art. 26

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los tutores o curadores son las personas encargadas de representar a las discapacidades que les impiden manejarse por sí solos,.

*2. "Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;"*

- Los directores, presidentes, gerentes etc., son aquellos representantes de Entidades Jurídicas, la personalidad legalmente reconocida viene de la constitución por derecho de las compañías. Los representantes legales pueden realizar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía que representa, porque una asociación necesita de alguien que le represente es una persona moral.

*3. "Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;"*

- Los entes colectivos representan dos o más personas por ejemplo las Sociedades de Hecho se configuran cuando aportan capitales y emprenden un negocio sin las formalidades reservadas a la constitución de las compañías jurídicas.

Para que haya una Sociedad de Hecho se requiere de un documento privado protocolizado ante un notario.

*4. "Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,"*

- Mandatarios son las personas que tiene un poder de contribuyente en este caso para pago de tributos.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los agentes oficiosos son personas que voluntariamente administran, ser gestor (hace gestión) respecto de los bienes que dispongan.

*5. “Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.”<sup>18</sup>*

- Los Síndicos de Quiebra son personas nombradas por los jueces para gestionar los bienes de las empresas que se encuentran en liquidación.

El concurso de acreedores se da cuando un comerciante se ve imposible de cumplir con sus obligaciones a favor de sus acreedores.

Los administradores de bienes ajenos son nombrados por los jueces, cuando existen bienes que entran a remate porque el deudor no ha cancelado a sus acreedores.

Los Designados Judiciales el juez quien designa, y los convencionalmente es cuando la empresa quien los hace sin necesidad de recurrir a un juez.

### **1.4.6 Responsable como adquirente o sucesor.-**

1. *“Los adquirentes de bienes raíces, por tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año de transferencia y por el año inmediato anterior.”*

- Ejemplo: El señor Juan Lozano vende una casa al señor Julio Tamariz y no pagó el Predio Urbano del bien que estuvo en su

---

<sup>18</sup> Código tributario Art. 27



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

poder, sin embargo hace la escritura de transferencia, por tanto el Señor Tamariz paga el impuesto por el año de la venta y el año anterior.

El comprador cubrirá solo por el año de transferencia y el inmediato anterior, más no de los anteriores ya que esa deuda es asumida por el señor Lozano.

2. *“Los adquirentes de negocios o empresas, por los tributos que adeuden generados en la actividad de dicho negocio, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes.”*

- Una empresa posee activos, pasivos y patrimonio; de tal forma que si es vendida el nuevo propietario responderá por las deudas que asumió esta empresa durante el año de transferencia y los dos años anteriores.

3. *“Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto.”*

- Fusión: Reunión de dos o más sociedades en una sola, mediante absorción o incorporación. Se realiza aportando los activos y pasivos de dos o más sociedades a una nueva que se constituye por creación de una compañía.
- Transformación: Cambio de la operación de una sociedad mercantil, efectuada por reforma de los estatutos y manteniendo la personalidad jurídica primitiva.





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 4. *“Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante.”*

- Son los que reciben la totalidad o una parte proporcional del patrimonio de su causante, como por ejemplo son los herederos.

Ejemplo: si una persona ha transferido un bien y fallece antes de haberlo entregado al comprador, el heredero (causante) sucesor a título universal está obligado a entregarlo teniendo el mismo derecho de exigir el precio siempre y cuando el causante (difunto) no lo cobro. En este, caso los sucesores (herederos) Pasan a ocupar el lugar del causante. Es decir continúan la persona de su causante.

### 5. *“Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.”<sup>19</sup>*

- Son sucesores a título singular los que no reciben ni el conjunto ni una parte proporcional del patrimonio de una persona, sino uno o varios bienes determinados. Ejemplo: el donatario o el legatario.

Donatario es la persona que debe aceptar la donación de algún bien o derecho sin costo, por si o por medio de persona autorizada con poder especial para el caso, o con poder general.

Legatario son personas que reciben un legado (son de carácter singular porque solo deja un bien identificado) del causante.

---

<sup>19</sup> Código tributario Art. 28



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.4.7 Otros responsables.-

1. *“Los agentes de retención, son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y por mandato legal.*

*Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados;”*

- Son aquellos que retienen tributos e impuestos en parte o todo de ello, esa retención lo hacen a nombre de la Administración Tributaria, consecuentemente estos agentes tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos retenidos al sujeto activo de la relación jurídica.

Albacea persona que se encarga en administrar los bienes de la mortuoria hasta la entrega a los herederos y legatarios, aquí termina la obligación del albacea.

2. *“Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.”*

- Son aquellos que perciben el impuesto a nombre del Sujeto Activo como es el caso de algunos bancos que tienen convenios con el SRI para recaudar los tributos, y luego entregan esos valores a la administración tributaria.

Por ejemplo:

Un comerciante mayorista compra bienes nacionales o extranjeros.

### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Bienes Nacionales

12%

Importados

12%

Vende a minorista

$\$10000 * 12\% = 1200$  Agente Percepción

### 1.5 Renta:.-se considera así a:

- ❖ *Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.*
- ❖ *Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”<sup>20</sup>*

Título oneroso es en el que se da una prestación y contraprestación, por ejemplo una compra de un vehículo donde una de las partes recibe el dinero y la otra recibe el vehículo.

Título gratuito:es en el que no se da una contraprestación, por ejemplo una donación donde se entrega un bien sin que haya algún tipo de pago por el mismo.

Cuando aumenta la riqueza del contribuyente, estos ingresos pueden ser provenientes del trabajo, capital o ambas fuentes.

El trabajo se relaciona con el esfuerzo físico y el capital se da cuando una persona tiene acciones en una compañía y esas acciones producen dividendos (parte de utilidades que recibe un accionista), estos son ingresos de capital.

### 1.6 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

De acuerdo el noveno dígito del RUC:

<sup>20</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 2.

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS					
NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO A LA RENTA	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA		ICE Y RETENCIONES EN LA FUENTE	IVA MENSUAL
		PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA		
	FORMULARIO 101	FORMULARIO 106		FORMULARIO 105 y 103	FORMULARIO 104
1	10 de abril	10 de julio	10 de septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente
2	12 de abril	12 de julio	12 de septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente
3	14 de abril	14 de julio	14 de septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente
4	16 de abril	16 de julio	16 de septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente
5	18 de abril	18 de julio	18 de septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente
6	20 de abril	20 de julio	20 de septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente
7	22 de abril	22 de julio	22 de septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente
8	24 de abril	24 de julio	24 de septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente
9	26 de abril	26 de julio	26 de septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente
0	28 de abril	28 de julio	28 de septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente

21

**1.6.1 Intereses:** “La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.”<sup>22</sup>.

- Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .

Si el sujeto pasivo no presentare su declaración en el plazo establecido, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas.

<sup>21</sup> SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

<sup>22</sup> Código tributario Art 21

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### Servicio de Rentas Internas Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	

Su liquidación se realizara de la siguiente manera el impuesto a pagar por la tasa de interés trimestral correspondiente y por el número de meses en mora tributaria no se considera fracción de mes ya que el mes comenzado se determina como mes terminado.

**1.6.2 Multas:** *“Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto”<sup>23</sup>*

- **Si Causa Impuesto** 3% del impuesto causado, por mes, máximo hasta el 100% del impuesto causado.
- **Si no Causa Impuesto y hubieren generado ingresos** 0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

<sup>23</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 100



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DESARROLLO CAPITULO 2:

### 3. INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO A LA RENTA CON CASOS PRÁCTICOS

#### 2.1 Exenciones

**2.1.1 Exención:** "Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social"<sup>24</sup>

- Los ingresos exentos de impuestos de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno estarán claramente detalladas en dicha ley, de forma que no se dé cabida a una confusión con los rubros ahí expuestos.

Podemos puntualizar las siguientes:

**Exenciones objetivas:** se privan a la norma determinante del presupuesto de eficacia de las obligaciones tributarias respecto a hechos que no generan la obligación tributaria.

**Exenciones subjetivas:** Se procura que ciertas personas no queden obligadas a contribuir aunque pueda nacer la obligación por ley.

**Exenciones temporales:** constituyen aquellas que producen el efecto excluyente de la obligación tributaria sólo durante el plazo limitado que se fija en el momento de su creación.

---

<sup>24</sup> Código tributario Art 31



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Exenciones permanentes:** aquellas que no aparecen limitadas en el tiempo.

**Exenciones totales:** impiden el nacimiento de la obligación tributaria para unos determinados hechos o para ciertos sujetos.

**Exenciones parciales:** las que no impiden el nacimiento de la obligación, pero reducen la cuantía de la deuda.

**2.1.3 Alcance de la exención.**- *“La exención sólo comprenderá los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la expedición de la ley. Por lo tanto, no se extenderá a los tributos que se instituyan con posterioridad a ella, salvo disposición expresa en contrario.”*<sup>25</sup>

- Expedición viene del latín **expeditio** que significa despachar, remitir, o dar curso a algo, por lo tanto se puede ser la elaboración y despacho de ciertos documentos o decretos tributarios.

Una vez realizada la fecha de emisión de documentos tributarios se podrá hacer uso de las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen los mismos que serán aplicables exclusivamente a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras se cumpla con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan.

**2.1.4 Derogatoria o modificación** *“La exención, aun cuando hubiere sido concedida en atención a determinadas situaciones de hecho, podrá ser*

---

<sup>25</sup> Código tributario Art 33



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*modificada o derogada por ley posterior. Sin embargo, la concedida por determinado plazo, subsistirá hasta su expiración.”<sup>26</sup>*

- Las leyes son creación humana y social, por lo tanto, pueden modificarse las circunstancias contextuales que motivaron su sanción o haber sido producto de un error, que merece ser revisado. Por eso, si bien nacen sin un término de duración, nada impide que su vigencia termine en forma parcial o total por obra del mismo poder que las originó.

Existe un modo expreso de derogar o dejar sin efecto una ley que es dictando una nueva ley que diga que deroga a la anterior, pero también puede ocurrir una derogación tácita que se origina cuando la nueva ley sin mencionar a la anterior se opone en forma irreconciliable a ella en su contenido. Toda ley posterior de contenido diferente se reputa válida y vigente, si se ha seguido el procedimiento legal, dejando sin efecto las anteriores disposiciones que a ella se oponen.

Sólo por acto legislativo de un órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. Es decir no se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

**2.1.5 Exenciones generales** *“Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales”<sup>27</sup>*

- Una ley es un precepto que manda o prohíbe algo en conformidad con la justicia ya que son dictados por autoridades que obedecen a

---

<sup>26</sup> Código tributario Art 34

<sup>27</sup> Código tributario Art 35

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

ciertos principios como es el caso de la generalidad siendo interpretada como una afectación para todos los individuos, la obligatoriedad que es dominante entre todos.

Las *Leyes Orgánicas* o Especiales son las que se requieren desde el punto de vista constitucional para regular algún aspecto de la vida social, se constituyen para determinadas materias como es el caso de Estatutos de las Entidades Autónomas, para fines electorales, etc., requieren de algunos requisitos extraordinarios como la mayoría absoluta es decir la mitad más uno, para que sean aprobadas.

Las exenciones generales no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE, únicamente se las determina como aplicables para el cálculo de Impuesto a la Renta.

**2.1.6 Prohibiciones.**-*“a los beneficiarios de exenciones tributarias tomar a su cargo las obligaciones que para el sujeto pasivo establezca la ley; así como extender, en todo o en parte, el beneficio de exención en forma alguna a los sujetos no exentos.”*<sup>28</sup>

- Constituye una infracción tributaria la inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso que se establecen en la normativa correspondiente.

El deber tributario es de derecho público, un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria u obligaciones otorgadas a este una vez que haya ocurrido el hecho generador, siendo exigible coactivamente, sólo pueden cobrarse coactivamente las deudas tributarias ciertas,

---

<sup>28</sup> Código tributario Art 36



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

exigibles y líquidas, es decir, aquellas sobre las cuales se ha determinado la certeza respecto de su existencia y su cuantía.

### 2.2 TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2010

#### PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
-	8,910	-	0%
8,910	11,350	0	5%
11,350	14,190	122	10%
14,190	17,030	406	12%
17,030	34,060	747	15%
34,060	51,080	3,301	20%
51,080	68,110	6,705	25%
68,110	90,810	10,963	30%
90,810	En adelante	17,773	35%

29

### 2.3 INGRESOS EXENTOS

*Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos (artículo 9 LORTI):*

- 1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o*

<sup>29</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) art 36

#### **AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.*<sup>30</sup>

- Anteriormente esta exención no solo se tomaba en cuenta a los dividendos, y utilidades distribuidos por sociedades ya sean nacionales o extranjeras sino que también implicaba a las personas naturales.

Lo cual a nuestro criterio estaba de forma correcta ya que actualmente si un negocio que no sea considerado sociedad distribuye dividendos, aquellos quienes perciban estos ingresos no están exentos de impuesto a la renta, es decir se calcularía dos veces dicho impuesto, la primera se realiza antes de distribuir dividendos y la segunda cuando quien los percibe debe nuevamente calcular el Impuesto a la Renta sobre dicho ingreso.

Esta exención es:

<u>Objetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Total</u>
Esta integrados a todas las sociedades sean nacionales o extranjeras	Ocurre solo cuando existe distribución de utilidades	Todos quienes las perciban quedan exentos de pago de impuesto a la renta

Ejemplo:

La compañía el Agricultor S.A. luego de haber liquidado el 25% de Impuesto a la Renta quedando como resultado \$60000 distribuye los dividendos entre sus participantes valor

<sup>30</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 1.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

que es considerado exento como mencionamos anteriormente.

Utilidad antes de Impuesto a la Renta	\$800000
-25% Impuesto a la Renta	<u>\$200000</u>
Dividendos para los socios	\$600000

Bajo el supuesto que uno de los participantes siendo una persona natural no obligada a llevar contabilidad recibiera \$10000 por dividendos su declaración en el formulario respectivo será de la siguiente forma.

### FORMULARIO 102A: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581		583	+
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582		584	+
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585	+
PENSIONES JUBILARES			586	+
OTROS INGRESOS EXENTOS			587	+
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>			<b>589</b>	=
				<b>10000</b>

2. “Los obtenidos por las instituciones del Estado. Sin embargo, estarán sujetos al impuesto a la renta las empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos, que compitiendo o no con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicios en general”.<sup>31</sup>

- Las entidades y organismos del sector público conforme a la definición de la Constitución Política de la República la cual establece las normas fundamentales que amparan los

<sup>31</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 2

#### AUTORAS:

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

derechos y libertades, organiza el Estado y las instituciones democráticas e impulsa el desarrollo económico y social.

El Servicio de Rentas Internas publicará hasta el 15 de diciembre de cada año, la lista de las empresas del sector público que constituyen sujetos pasivos del impuesto sobre la renta, sin que el hecho de haberse omitido la inclusión de alguna empresa en este listado constituya una exoneración de sus obligaciones tributarias.

Aquellas instituciones que laboren sin fines de lucro ya sea en venta de bienes o prestación de servicios no pagan Impuesto a la Renta, las empresas públicas que se encuentren exoneradas del pago del impuesto a la renta en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta; y, las demás empresas públicas deberán declarar y pagar el impuesto conforme las disposiciones generales.

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Total</u>
Las entidades públicas que compiten con el sector privado están excluidas de esta exención.	Por los ingresos obtenidos por aquellas Instituciones Publicas sin fines de lucro	los ingresos obtenidos por las instituciones mencionadas están exentas del pago total de impuesto a las renta.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3. “Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales”<sup>32</sup>

- Se considera convenio internacional aquel acuerdo que haya sido suscrito por el Gobierno Nacional el cual vela por la paz, la justicia y la seguridad nacional basada en la libertad individual que confiere el uso racional de los derechos de cada cual y el cumplimiento de los deberes de todos, con otro u otros gobiernos extranjeros u organismos internacionales y publicados en el Registro Oficial, cuando las normas legales pertinentes así lo requieran.

Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Ejemplo: Cuando dos o más empresas acuerdan comprometiéndose a cumplir las obligaciones y derechos, entonces solo una de estas empresas debe encargarse de realizar los deberes para no realizar doble tributación.

Esta exoneración es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Total</u>
No todos los países tiene convenios internacionales	Siempre y cuando exista tratado internacional	Estos ingresos exoneran el pago total de impuesto a la renta

<sup>32</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 3

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. *“Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.”*<sup>33</sup>

- En el marco de las relaciones internacionales, es frecuente que los Estados realicen actos de muy diverso tipo en el ámbito de la soberanía de terceros Estados. Así, los Estados extranjeros realizan en otros Estados funciones de carácter administrativo, judicial o notarial a través de sus representantes diplomáticos y funcionarios consulares, pero también los Estados extranjeros pueden comprar o alquilar inmuebles, contratar servicios, emitir préstamos, recibir herencias o legados, etc.

Los organismos internacionales son sinónimos de organización intergubernamental, sin embargo esta última denominación podría interpretarse como abarcando genéricamente cualquier organización (incluidas aquellas privadas) con membrecía, objetivos, o presencia internacional, mientras que lo que se designa como organismo internacional siempre es de naturaleza pública.

En los ingresos de estados extranjeros se puede dar una representación por medio de los diplomáticos siendo los mismos funcionarios públicos que ejercen la representación del estado en relaciones internacionales.

---

<sup>33</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 4



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Esta exoneración es:

<u>Objetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Total</u>
En cuanto se refiere a condiciones de reciprocidad	Si existe acuerdo internacional	ingresos generados por bienes están exonerados del pago total

5. *“Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el reglamento, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.*

- Las utilidades generadas al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus objetivos específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio ya que el SRI comprobará que las instituciones a que se refiere esta disposición, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del período establecido caso contrario si las instituciones no cumplen con los requisitos deberán tributar sin exoneración alguna.

Debiendo constituirse sus ingresos, salvo en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas creadas por Ley, con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos en la siguiente tabla:





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

INGRESOS ANUALES EN DÓLARES	% INGRESOS POR DONACIONES y APORTES SOBRE INGRESOS
De 0 a 50.000	5%
De 50.001 a 500.000	10%
De 500,001 en adelante	15%

Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.

Gremio es un conjunto de personas que tienen la misma profesión o actividad, se trata de organizaciones que pueden estar regidas por estatutos especiales y distintas ordenanzas.

Por ejemplo: Un artesano que realiza su trabajo en forma manual, sin ayuda de energía mecánica por lo tanto no se debe dedicar a la reventa de productos, sino el mismo que se encargue de fabricar para comercializarlas.

Una organización no gubernamental (ONG), es una entidad de carácter civil o social con diferentes fines y objetivos definidos por sus integrantes, creada independientemente de los gobiernos ya sea locales, regionales o nacionales y que jurídicamente adoptan diferentes estatus, tales como asociación, fundación, corporación y cooperativa.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Parcial</u>
Exclusivamente Instituciones privadas sin fines de lucro	Cuando cumplan con los fines establecidos	Solamente los ingresos que se inviertan en los fines específicos

6. *“Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.”*<sup>34</sup>

- El sistema financiero de un país está formado por el conjunto de instituciones, medios y mercados, cuyo fin primordial es canalizar el ahorro que generan los prestamistas o unidades de gasto con superávit, hacia los prestatarios o unidades de gasto con déficit.

Esta labor de intermediación es llevada a cabo por las instituciones que componen el sistema financiero, y se considera básica para realizar la transformación de los activos financieros, denominados primarios, emitidos por las unidades inversoras (con el fin de obtener fondos para aumentar sus activos reales), en activos financieros indirectos, más acordes con las preferencias de los ahorradores.

Los depósitos de ahorro a la vista no son otra cosa que depósitos bancarios que se caracterizan por la disponibilidad inmediata que poseen, se debe aclarar que esta exención no tiene un límite en el monto de depósito siempre y cuando sea persona natural.

<sup>34</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 6



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Total</u>
Estrictamente Depósitos de ahorro a la vista por personas naturales	Los depósitos pueden realizarse en cualquier momento	Los ingresos por estos rendimientos están exonerados del pago total de impuesto a la renta

Ejemplo:

- El Sr Juan Andrade es una persona natural no obligado a llevar contabilidad posee una libreta de ahorros por \$120.000 la misma que le genera intereses al 10% anual, por ende obtiene un rendimiento financiero exento por \$12000 considerándose como ingresos exentos, cabe destacar que el ciudadano no obtiene ningún otros ingresos.

En este caso se debe realizar la declaración de Impuesto a la Renta ya que los ingresos percibidos si bien son exentos deben ser declarados debido a que superan la base de \$8910.

Los depósitos a la vista realizados por personas naturales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FORMULARIO 102A: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A
LLEVAR CONTABILIDAD

Table with 3 main columns: OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO), VALOR IMPUESTO PAGADO, and INGRESOS. Rows include INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS, HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES, DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES, PENSIONES JUBILARES, and OTROS INGRESOS EXENTOS, ending with a subtotal of 12000.

7. "Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado".35

- Prestaciones entregadas por el IESS (como una parte), por ejemplo los préstamos quirografarios o los préstamos hipotecarios.

Las pensiones patronales jubilares ocurren cuando un trabajador de una empresa privada ha prestado sus servicios más de 25 años ya sea consecutivo o no.

Pensiones Jubilares son denominadas comopensiones que el empleador en función de un cálculo actuarial, determinar las posibilidades que tiene la empresa de mantener un fondo de duración, esto le permite a la empresa a utilizar los fondos para realizar los pagos.

35Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 7



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Pensionistas del Estado: reciben pensiones vitalicias los ex presidentes y ex vicepresidentes por ejemplo los héroes nacionales aquellos que lucharon en la guerra de Perú.

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) es una institución que proporciona el seguro de salud a sus afiliados, e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) es la institución autorizada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a todos los miembros de la Policía Nacional y sus familiares directos, es decir, esposa (o) e hijos.

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>total</u>
Los ingresos cumplirán con las características expuestas anteriormente	Ya que este tipo de ingresos surgen a lo largo del tiempo	Todos los ingresos de esta especie liberan del pago total de impuesto a la renta

Por ejemplo

- La Señora Inés Delgado recibe una pensión jubilar de \$800 mensuales que generan un ingreso anual de \$9600, además cuenta con un ingreso por participación de utilidades de \$ 1600 por parte de una sociedad, dando como resultado un ingreso total de \$11200.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FORMULARIO 102A: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A
LLEVAR CONTABILIDAD

Table with columns: OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO), VALOR IMPUESTO PAGADO, and INGRESOS. Rows include: INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS; HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES; DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES; PENSIONES JUBILARES; OTROS INGRESOS EXENTOS; and SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS.

8. "Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior."<sup>36</sup>

- Están exentos del pago del Impuesto a la Renta las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales, otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros.

Para que sean reconocidos como ingresos exentos, estos valores estarán respaldados por los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana y de los demás países en los que se incurra en este tipo de gasto, acompañados de una certificación emitida, según sea el caso, por el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros, que

<sup>36</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 8



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

detalle las asignaciones o estipendios recibidos por concepto de becas.

Esta certificación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del becario, número de cédula, plazo de la beca, tipo de beca, detalle de todos los valores que se entregarán a los becarios y nombre del centro de estudio.

Esta exención es:

<u>Objetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Total</u>
Institutos de Educación Superior Estatal	Estos ingresos se originan a lo largo del tiempo	Los ingresos de este tipo exoneran el pago total de impuesto a la renta

9. *“Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.”<sup>37</sup>*

10. *“Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.”<sup>38</sup>*

- Los ingresos que perciben las personas naturales por concepto de premios por loterías, rifas, apuestas y similares constituyen ganancia ocasional, dado que es un ingreso extraordinario no proveniente de sus actividades ordinarias generadoras de renta. Únicamente están exentos los patrocinados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría, caso contrario aquellos que sean organizados por cualquier otro organismo deberán declarar dicho ingreso.

<sup>37</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 9

<sup>38</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 10

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Junta de Beneficencia de Guayaquil es la organización no-gubernamental de servicio público más grande del Ecuador. Proporciona servicios sociales, comunitarios y de salud. Trabaja para identificar y lograr soluciones globales a los problemas sociales, funcionando en forma independiente del gobierno, de la política y de otros grupos de influencia, ha proporcionado soluciones prácticas y humanas a un gran sector de la población que no cuenta con un seguro médico privado ni está apropiadamente protegido

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Total</u>
Organizados por la Junta de Beneficencia, Fe y Alegría.	Obtener un premio de lotería es algo ocasional	Todos los ingresos de esta especie liberan del pago total de impuesto a la renta

11. *“Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; los que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones; los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo,*





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta*<sup>39</sup>

- La fuerza pública está integrada por las Fuerzas Armadas que resguardan las fronteras internacionales y por la policía nacional cuya labor es la seguridad interna del país.

El décimo tercer sueldo equivale a la doceava parte de las remuneraciones que cada trabajador percibió durante el año calendario, a diferencia del décimo cuarto sueldo que es el equivalente a una remuneración básica mínima unificada vigente a la fecha de pago.

Desahucio es un aviso que da una de las partes dentro de la relación laboral, haciendo saber que quiere dar por terminado el contrato de trabajo a plazo fijo. La duración de los contratos a plazo fijo no podrá exceder de dos años no renovables y su terminación deberá notificarse cuando menos con 30 días de anticipación, por parte del empleador y cuando lo realice el empleado se deberán notificar con por lo menos 15 días de anticipación. El desahucio deberá tramitarse mediante solicitud escrita presentada ante el Inspector del Trabajo.

Por despido intempestivo entendemos, como cuando el empleador, en forma unilateral, sin la existencia de causal legal alguna, sorpresivamente le dice al trabajador que la relación laboral está terminada por lo tanto se retire de su lugar de trabajo.

También, se produce esta figura, cuando el empleador, sin conocimiento o consentimiento del trabajador, altera la

---

<sup>39</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 11



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

modalidad o condiciones del trabajo, como el cambio de ocupación, etc.

Viáticos → sector público.  
Gastos de viaje → sector privado

**Viáticos** valores que reciben los personeros del sector público para pagar transporte, estadía y alimentación en el lugar al cual haya sido comisionado, tienen una escala en el sector público y considera todos los gastos diarios según el destino de las comisiones cuando una entidad pública entrega viáticos, quien recibe no tiene obligación de justificar los gastos en que incurrió simplemente lo que se procederá a determinar un informe sobre lo que se realizó durante la comisión y los comprobantes de venta de los pagos utilizados

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Total</u>
Aplicable para todos aquellos quienes los perciban	Son ingresos que no se originan con frecuencia.	Este tipo de ingresos no responde al pago de impuesto a la renta

**Ejemplo:** El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca ha sido comisionado para participar en un seminario en la ciudad de Quito los días 20 y 21 de octubre del 2010. La Universidad le asigna \$240 de viáticos



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

El comisionado presentara al rector un informe de las actividades cumplidas y los boletos de avión si utilizo transporte aéreo caso contrario presentara tickets respectivos con los cuales concluye el trámite.

**Gastos de viajehospedaje y alimentación** aquellos que perciben personeros y trabajadores del sector privado. La empresa les entrega un anticipo para gasto de viaje. Al retorno el trabajo tiene que justificar los gastos efectuados con los comprobantes de venta correspondientes y si no ha gastado la totalidad del anticipo tiene la obligación de devolver la diferencia.

- **Ejemplo**

El trabajador Paúl Rodríguez ha sido designado para que viaje a Quito los días 1,2 y 3 de diciembre del 2010 a cumplir con la obligación de la Empresa “Cuenca Express” y recibe \$500 por anticipo y al regreso del mismo únicamente logra justificar únicamente \$400; por lo tanto los \$100 no gastados deberán ser devueltos a la empresa o se le deberá cargar dicho valor a la cuenta personal del empleado como una cuenta por cobrar.

Los valores justificados con comprobantes se encuentran también valores misceláneos que no requieren comprobantes de venta y que no superan el 10%.

-----X-----

*Anticipo de Gastos de Viaje, Hospedaje*

*Y Alimentación*

500

*a) Bancos*

500

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**CASO 1: El valor de \$100 fue devuelto en conjuntamente con los comprobantes de venta presentados por el trabajador.**

-----X-----

Gastos de Viaje, Hospedaje y Alimentación	400
Caja	100
a) Anticipo de Gastos de Viaje, Hospedaje Y Alimentación	500

**CASO 2: El valor de \$100 no fue devuelto**

-----X-----

Gastos de Viaje, Hospedaje y Alimentación	400
Cuentas x Cobrar Paúl Rodríguez	100
a) Anticipo de Gastos de Viaje, Hospedaje y Alimentación	500

12. "Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.<sup>40</sup>

<sup>40</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 12



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

- El Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, es un organismo autónomo de carácter público, ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. Su conformación es democrática, en la que participan todas las organizaciones públicas y privadas vinculadas directamente con las discapacidades.

Del total de la población del Ecuador, el 13,2 % son personas con algún tipo de discapacidad (1`600.000 personas), y podemos señalar que en el país existen aproximadamente:

- 592.000 personas con discapacidad por deficiencias físicas
- 432.000 personas con discapacidad por deficiencias mentales y psicológicas
- 363.000 personas con discapacidad por deficiencias visuales; y,
- 213.000 personas con discapacidad por deficiencias auditivas y del lenguaje.

Por medio de la tabla a continuación se establece los montos hasta donde puede extenderse la exención.

<b>Condición Contribuyente</b>	<b>Fracción Básica Exenta 2010</b>	<b>Exención</b>	<b>Valor Exento Hasta</b>
Discapacitado	\$ 8.910	Triple FBE	\$ 26.730
Tercera Edad	\$ 8.910	Doble FBE	\$ 17.820
<b>FBE: Fracción Básica Exenta</b>			

Para que una persona pueda hacer uso de la exención por tercera edad, debe haber cumplido 65 años de edad en el año



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

inmediato anterior al de la correspondiente declaración, quedará por consiguiente fuera de la misma, si dicho acontecimiento sucede durante el año de la declaración y pago del impuesto.

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>Parcial/ Total</u>
Ingresos percibidos por personas que posean discapacidad certificada	Durante la incapacidad que posea el contribuyente	Estos ingresos reducen parcialmente o totalmente eliminan el impuesto a la renta

**Ejemplo** La doctora Irlanda Jaramillo, abogada en libre ejercicio de la profesión con 30% de discapacidad obtuvo en el año 2010 ingresos por \$40000 y gastos por \$11000 se pide:

- 1) Calcular el impuesto a la renta que debe pagar y hacer la declaración por medio magnético,
- 2) Calcular el impuesto a la renta si no fuera discapacitada y por último
- 3) Establecer la diferencia.

$$\text{Exoneración} = 8910 * 3 = \mathbf{26730}$$

Ingresos	40000
Gastos	<u>11000</u>
Base imponible	<b>29000</b>
-exoneración	<u>26730</u>
BI –EXENCIÓN	<b>2270</b> no llega a la base por lo tanto notiene que hacer declaración de impuesto a la renta.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales sin IVA e ICE así como los de su conyugue, conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, la deducción total por gastos personales no podrán superar el 50% de total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente de 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, esto es 11583.

En el caso de que la contribuyente no fuera discapacitada.

INGRESOS	40000
GASTOS	<u>11000</u>
BASE IMPONIBLE	<b>29000</b>
IMPUESTO A PAGAR	2542.50

<b>Fracción básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto fracción básica</b>	<b>% impuesto fracción excedente</b>
17030	34060	747	15%

La diferencia y por lo tanto el ahorro para la persona discapacitada es de \$2542,50.

13. *“Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no*



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.”<sup>41</sup>*

- Las inversiones no monetarias no consisten en dinero sino más bien es considerada como sería la maquinaria que se adquiere para el giro normal del negocio.

El Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos con participación de inversión privada y en base a la libre competencia; encargando al Ministerio de Energía y Minas: elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, dictar la normas pertinentes y velar por el cumplimiento de la Ley; lo cual esencialmente da lugar a funciones normativas, promotoras, concedentes y fiscalizadoras

La minería está clasificada como una industria extractiva, de recursos no renovables, que obtiene sus productos de las entrañas de la tierra, donde han sido depositadas por la naturaleza, la propiedad del subsuelo corresponde a la nación, la cual lo concesiona. Los fines primordiales de las compañías mineras son los siguientes:

- Localizar yacimientos minerales
- Adquirir derechos para su exploración
- Obtener concesiones para su explotación
- Minar, extraer e industrializar los minerales
- Vender concentrados

---

<sup>41</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 13





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

El estado ecuatoriano reembolsa los gastos de exploración y explotación.

Esta exención es:

<u>Objetiva</u>	<u>Permanente</u>	<u>total</u>
se aplica a inversiones no monetarias para exploración y explotación de hidrocarburos	La exploración y explotación es ocasional	los ingresos de esta especie liberan del pago total de impuesto a la renta

14. *“Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.”*<sup>42</sup>

No están sujetas al impuesto a la renta, las ganancias generadas en la enajenación ocasional de inmuebles. Los costos, gastos e impuestos incurridos por este concepto, no serán deducibles por estar relacionados con la generación de rentas exentas.

Enajenación ocasional de inmuebles es la que realizan las instituciones financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito de aquellos bienes que hubiesen adquirido por dación de pago o adjudicación en remate judicial.

También se denominaría así cuando no se la pueda relacionar directamente con las actividades económicas del contribuyente, o cuando la enajenación de inmuebles no supere dos transferencias

<sup>42</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 14



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

en el año; se exceptúan de este criterio los fideicomisos de garantía, siempre y cuando los bienes en garantía y posteriormente sujetos de enajenación, efectivamente hayan estado relacionados con la existencia de créditos financieros.

Se entenderá que no son ocasionales, sino habituales, las enajenaciones de bienes inmuebles efectuadas por sociedades y personas naturales que realicen dentro de su giro empresarial actividades de lotización, urbanización, construcción y compraventa de inmuebles.

Esta exención es:

<u>Objetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Total</u>
Para eventos ocasionales que no pertenecen al giro normal del negocio	Estos ingresos surgen de forma ocasional	los ingresos de este tipo exceden el pago total de impuesto a la renta

- Por ejemplo:

La Empresa Juguetón S. A dedicada a la compra venta de artículos de Juguetes, vende un edificio de su propiedad. Por tal razón la utilidad no debe declarar impuestos, ya que es un ingreso exento pues no es una operación del giro normal del negocio, entendiéndose como ocasional a una actividad que se origina únicamente por una o dos veces al año máximo, de no ser así se deduce que los hechos que surgieron bajo el supuesto de actividades ocasionales son parte de los movimientos normales de la empresa.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

15. *“Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hubieren cumplido con sus obligaciones como sujetos pasivos satisfaciendo el impuesto a la renta que corresponda.”<sup>43</sup>*

- Los depósitos a plazo fijo que superen un año de duración están exentos de Impuesto a la renta debido a que es una iniciativa del gobierno que busca mediante esta disposición promover el ahorro y la inversión de los ciudadanos.

Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

Fondo de Inversión es una reunión de dos o más personas quienes aportan con dinero determinan a uno de los socios para que administren y esta administración busca las mejores fuentes de financiamiento por ejemplo compra acciones de compañías, obligaciones de CIA., bonos de Estado, cédulas hipotecarias o cualquier otro documento negociable (tratando de obtener el mejor precio de venta).

Fondos de Cesantía son valores que sirven para cubrir pensiones a trabajadores cuando se han retirado de las empresas.

Fideicomisos mercantiles empresas que manejan recursos financieros de otras empresas o personas naturales

---

<sup>43</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 15

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fideicomiso viene de la palabra latina “FIDEI” que significa confianza

Esta exención es:

<u>Subjetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Total</u>
Aplicable para todos aquellos quienes los perciban	Son ingresos que no se originan con frecuencia.	Este tipo de ingresos no responde al pago de impuesto a la renta

- Ejemplo

Para ampliar la producción la Empresa Routers emite obligaciones por \$10000c/u a un plazo de 5 años, siendo manejada por medio de una fiduciaria la misma que está especializada en el cobro de dinero y transferencia a la empresa emisora y gana comisiones por la actividad que realiza.

Las personas particulares compran obligaciones para quienes esa compra significa un préstamo de dinero a favor de la empresa emisora y quien paga una tasa de interés establecida en el documento de emisión.

16. *“Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.*

*Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.*



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo”.<sup>44</sup>*

- El lucro cesante hace referencia a la utilidad, a la renta que una persona deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le ha causado. Si una persona no hubiera sufrido de un daño o perjuicio, hubiera seguido obteniendo ganancias normalmente, es decir cesa por causa del percance, por tanto este rubro no está exento de impuesto a la renta.

Mientras que el daño emergente corresponde al valor o precio de un bien que ha sufrido daño o perjuicio menos el deducible. Dentro de la cláusulas de la póliza de seguro existe un valor deducible a favor de la aseguradora la misma que constituye su utilidad.

Cuando una compañía compra una póliza de seguros para proteger sus bienes, ésta póliza es el documento principal que le permite reclamar derechos cuando ocurra un siniestro. La póliza<sup>45</sup> tiene pagos periódicos.

Primas valor periódico que se paga para acceder el seguro contratado a través de la póliza.

Esta exención es:

<u>Objetiva</u>	<u>Temporal</u>	<u>Parcial</u>
Aplicable para todos aquellos casos en que se origine estos acontecimientos	Hechos que surgen de forma esporádica	Reducen el pago de impuesto a la renta en forma parcial

<sup>44</sup>Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI) Art 9 numeral 16

<sup>45</sup> Póliza\_ contrato en el que se plasma un seguro, en el cual esta detallado el monto, los riesgos que cubre.

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**DESARROLLO CAPITULO 3:**

### **3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **3.1 CONCLUSIONES:**

Al concluir con nuestra investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- La Administración Tributaria de los impuestos internos llamado Servicio de Rentas Internas, ha puesto a conocimiento de los contribuyentes una guía tributaria para facilitar la determinación de exenciones de impuesto a la renta; sin embargo la mayoría de los contribuyentes no tienen acceso a los medios de difusión de la guía indicada publicada a través de la pagina web del SRI, a más de esto desconocen de los seminarios que se imparten por los funcionarios en la institución.
- El dilema de que si un contribuyente pudiera hacer uso de más de una de las exenciones tendría que elegir la que le dé mayor beneficio, ha sido aclarado ya que de darse esta situación el contribuyente podrá hacer uso de las dos o más exenciones si es el caso, ya que la administración tributaria ha concluido que las exenciones no son excluyentes entre sí.
- La terminología utilizada en el presente estudio es de fácil comprensión debido a que el tema tratado es un tanto complejo se trato de expresar los conocimientos de la forma más cómoda.

**AUTORAS:**

PAULINA BERMEO PATIÑO

MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3.2 RECOMENDACIÓN

- El Servicio de Rentas Internas está promoviendo una cultura tributaria en todos los contribuyentes, ya que en la actualidad aquellos que poseen mayor conocimiento sobre gestiones tributarias son los contadores y algunos casos ni siquiera dichos profesionales cuentan con la información necesaria para poder ejercer su profesión.
  
- Las reformas tributarias son muy poco difundidas por ende los usuarios de los servicios siguen trabajando con material antiguo y obsoleto, es necesario publicarlas utilizando todos los medios de comunicación disponibles.
  
- Existen ciertos rubros exentos que merecen una mayor explicación por parte de la administración tributaria ya que ciertos vocablos son de difícil comprensión sin la asesoría correcta logrando de esta manera resoluciones distintas por los usuarios.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3.3 BIBLIOGRAFÍA

#### Leyes y Códigos.

- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Codificación N°. 2004-026).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Registro Oficial Suplemento 337.
- Diccionario Tributario

#### Otros.

- <http://www.google.com/>
- Pagina web de Servicio de Rentas Internas <http://www.sri.gob.ec>
- Materia de Tributación Año 2010.





**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

## **ANEXOS**

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

<b>SRI</b>	<b>FORMULARIO 102A</b> RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGI-0-00702	<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	No. <input type="text"/>
------------	---	---	--------------------------

<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>		<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input type="text"/>
102	AÑO		105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="text"/>

<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>	
201	RUC
202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 +	491 (-)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 +	521 (-)	
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 +	522 (-)	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	513 +	523 (-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505	515 +		
INGRESO POR REGALÍAS		516 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 +		
DIVIDENDOS RECIBIDOS		519 +		
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520 +	530 (-)	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>529 =</b>	<b>539 =</b>	

RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA			529-539	549 =
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	541 +		551 (-)	559 +
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>			<b>549+559</b>	<b>569 =</b>

OTRAS DEDUCCIONES	DEDUCIBLE AL PERÍODO
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-)
GASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-)
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-)
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-)
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-)
REBAJA POR TERCERÍA	576 (-)
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578 (-)
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>579 =</b>

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	583 +
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	584 +
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES		585 +
PENSIONES JUBILARES		586 +
OTROS INGRESOS EXENTOS		587 +
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>	<b>589 =</b>	

RESUMEN IMPOSITIVO	
BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839 =
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE	841 (-)
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841+0
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	839-841+0
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	845 (+)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	846 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS	847 (-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848 (-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	849 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851 (-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852 (-)
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>842-843+845-846-847-848-849-850-851-852-0</b>
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871+872
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	PRIMERA CUOTA
	SEGUNDA CUOTA

PAGO PREVIO (Informativo)		890
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
IMPUESTO	897 USD	INTERÉS
		898 USD
		MULTA
		899 USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-897
INTERES POR MORA	903 +
MULTA	904 +
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999 =</b>
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 USD
MEDIANTE COMPENSACIONES	906 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907 USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)

FIRMA SUJETO PASIVO	
NOMBRE:	198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte

**AUTORAS:**  
PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 1.4.10 EJERCICIO EJEMPLIFICATIVO SOBRE DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas que perciben ingresos exentos de Impuesto a la Renta para su demostración a continuación, se detalla a manera de ejemplo y utilizando el formato actual para declaración de impuesto a la renta para sociedades, un ejercicio del año 2010 para dichos contribuyentes:

#### ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2010

##### INGRESOS:

Donaciones	\$ 4.700 <sup>46</sup>
Aportaciones	\$ 300 <sup>47</sup>
Ventas locales	<u>\$ 5.000<sup>48</sup></u>
Total Ingresos	\$10.000

##### GASTOS:

Sueldos y salarios	\$ 3.000
Capacitación	<u>\$ 6.200</u>
Total Gastos	<u>\$ 9.200</u>

<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b><u>\$ 800</u></b>
--------------------------------	----------------------

A continuación se realiza la declaración en el formulario 102:

"DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS  
NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS  
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD"

<sup>46</sup>Se recibe \$3.000 de recursos públicos, \$200 de inventarios de una sociedad anónima y \$1.500 de fondos provenientes de convenios internacionales..

<sup>47</sup> Los ingresos percibidos por donaciones y aportaciones, son mayores al porcentaje mínimo, establecido en el Art. 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: para un total de ingresos entre \$0 y \$50.000 (en el ejemplo, \$10.000) el porcentaje mínimo es del 5% por donaciones y aportaciones (en el ejemplo, lo mínimo sería \$500 y se registra \$5.000).

<sup>48</sup>Ventas locales gravadas con tarifa 12% de IVA por \$3.500 y con tarifa 0% de IVA por \$1.500.

#### AUTORAS:

PAULINA BERMEO PATIÑO  
MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

ESTADO DE RESULTADOS				
INGRESOS				
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	+		3500
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	+		1500
EXPORTACIONES NETAS	603	+		
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	+		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	+		
OTRAS RENTAS GRAVADAS	606	+		
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	607	+		
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	608	+		
OTRAS RENTAS EXENTAS	612	+		5000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>699</b>	<b>=</b>	<b>SUMAR 601 AL 612</b>	<b>10000</b>

COSTOS Y GASTOS				
	COSTO		GASTO	
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	715	+	716	3000
PAGOS POR OTROS SERVICIOS	789	+	790	6200
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>798</b>	<b>=</b>		<b>9200</b>
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>799</b>	<b>=</b>	<b>SUMA 797+798</b>	<b>9200</b>

**AUTORAS:**  
 PAULINA BERMEO PATIÑO  
 MARITZA YASCARIBAY MINCHALA



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	699-799>0	801	=	800
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>	699-799<0	802	=	
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	(-)	
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	campo 608	804	(-)	
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	campo 612	805	(-)	5000
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		806	+	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		807	+	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	+	9200
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$		809	+	
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		810	(-)	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		811	(-)	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		812	+	
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		813	(-)	
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		814	(-)	
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>		<b>819</b>	<b>=</b>	
<b>PÉRDIDA</b>		<b>829</b>	<b>=</b>	

RESUMEN IMPOSITIVO				
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>		569-579	832	=
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>			839	=
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE			841	(-)
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841>0		842	=
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	839-841<0		843	=
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO			845	(+)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			846	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0		859	=
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0		869	=

**AUTORAS:**  
 PAULINA BERMEO PATIÑO  
 MARITZA YASCARIBAY MINCHALA